

ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

NIT: 890.201.573-0

REPRESENTANTE LEGAL: LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ

PERIODO FISCAL : 2011

MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: JULIO 24 DE 2012

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
1	1802002	<p>H1: Presupuesto de Ingresos. El Decreto 111 de 1996 en su Artículo 7º. señala: El plan financiero, es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º).</p> <p>La gestión financiera adelantada por la CDMB para el cumplimiento de las metas de ingresos,</p>	<p>Se vio afectada en un 7.27% al proyectar ingresos por \$43.761,0 millones y alcanzar \$40.581,4 millones, debido a que la meta de ingresos correspondientes a los Aportes de Otras Entidades soportados en la realización de convenios con entidades públicas no se cumplieron, teniendo en cuenta que la estructuración fiscal contemplada para las vigencias 2011 y 2012 del Acuerdo No. 057 con el Fondo Nacional de Regalías y del Convenio No. 7419 de fecha 02 de junio de 2011 suscrito con ISAGEN, impidió la ejecución de estos recursos en la vigencia 2011, razón por la cual no se pudieron situar los recursos; así mismo, por Venta de Activos se proyectaron enajenar bienes por valor de \$5.692,0 millones, de los cuales solo se alcanzaron ingresos por \$108,4 millones en razón a que el proceso fue declarado desierto mediante resolución 1890 del 11 de noviembre de 2011, por no recibir propuestas; comportamiento financiero</p>	<p>Que influyó en la capacidad de la CDMB para atender los programas encaminados a garantizar la sostenibilidad ambiental, establecidos en su Plan de Acción.</p>	<p>En la elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos, no se deben incluir rentas de las cuales no se tenga certeza cierta que ingresarán en la vigencia respectiva</p>	<p>Aplicar los principios de planeación y anualidad, que están incluidos en los principios presupuestales plasmados en el acuerdo 805 de 1995</p>	<p>Elaboración del anteproyecto de presupuesto</p>	<p>Acuerdo</p>	<p>1</p>	<p>01-nov-12</p>	<p>31-dic-12</p>	<p>8,6</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</p> <p>OFICINA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA</p>

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
2	1802002	<p>H2: Presupuesto de Gastos de Inversión. El Decreto 111 de 1°996, en su Artículo 73, señala: "... La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. "...Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan..."</p> <p>El presupuesto de apropiación definitiva de los gastos de inversión de la CDMB en la vigencia 2011 por \$34.418,9 millones alcanzaron una ejecución acumulada de \$26.211,2 millones equivalentes al 76,15% y pagos por \$18.610,1 millones, denotándose una muy baja ejecución de los recursos destinados a inversión en la vigencia</p>	<p>La anterior situación estuvo determinada básicamente, a la imposibilidad de lograr las metas financieras de ingresos fijadas, dado que el recaudo de los ingresos alcanzó \$40.581,4 millones de los \$43.761,0 millones proyectados, de los cuales se comprometieron en gastos de funcionamiento y deuda \$8.771,3 millones implicando una disponibilidad para comprometer en inversión de \$31.810,0 millones;</p>	<p>De esta cantidad no se efectuaron inversiones, entre las cuales se relacionan \$3.214,5 millones correspondientes a recursos del Acuerdo 057 FNR por \$1.377,0 millones y Convenio 7419 ISAGEN por \$1.837,5 millones, no incorporados en el Plan de Acción; así mismo, los recursos de Tasa Retributiva por \$902,8 millones, destinados a la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, en el marco del Plan Departamental de Aguas – PDA de la Gobernación de Santander, para los proyectos destinados a la ejecución de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de algunos municipios menores del área de jurisdicción de la CDMB, tampoco se pudieron concretar y ejecutar; afectando el desarrollo del proyecto "Gestión y Apoyo Ambiental para el Manejo de Aguas Residuales a los Municipios del Área de Jurisdicción", al igual que los del Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica de las Corrientes del área de jurisdicción de la CDMB; también se dejó de comprometer la suma de \$684,7 millones. Estas situaciones incidieron en el bajo cumplimiento de las metas de inversión del programa Gestión Integrada del Recurso Hídrico, que contaba con una apropiación definitiva de \$11.078,8 millones, de los cuales solo se realizaron compromisos acumulados por \$7.480,1 millones, y una ejecución de pagos por \$5.180,0 millones equivalentes al 67,51%, y, en segundo lugar, en el programa Prevención y Control de la Degradación Ambiental, que con una apropiación definitiva de \$14.886,6 millones, comprometió recursos por \$11.033,0 millones y pagos por \$7.541,3 millones.</p>	<p>Enviar informes mensualizados a cada subdirector o jefe de oficina del estado presupuestal de cada proyecto</p>	<p>Ejecutar los recursos con eficiencia y prontitud de acuerdo al plan operativo de inversiones de cada subdirección</p>	<p>Realizar el informe mensual de ejecución presupuestal y enviarlo a cada subdirector</p>	<p>Informes</p>	<p>5</p>	<p>01-ago-12</p>	<p>15-dic-12</p>	<p>19,4</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</p> <p>OFICINA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA</p>

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
3	2105001	<p>H3: Seguimiento mayor presencia de la Autoridad. La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, establece para las Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"; teniendo en cuenta que las áreas de drenaje de la subcuenca del Río Tona, se configuran como el recurso hídrico que permitirá la implementación del Proyecto de Regulación Río Tona - Embalse de Bucaramanga, como mecanismo de provisión y suministro sostenible del agua tratada a las comunidades del Sector Norte de Bucaramanga y Girón, la CDMB en su calidad de autoridad ambiental, debe establecer las condiciones de calidad y cantidad de las corrientes hídricas en dichas áreas, con el fin de efectuar el control a las afectaciones generadas por procesos productivos, con el fin de garantizar que el recurso proveniente de la micro cuenca del Río Tona se mantenga aislado de la incorporación de residuos mineros, especialmente en relación con las sustancias químicas que se emplean para la recuperación de metales de interés, como el oro,</p>	<p>En consideración a que existen contratos de concesión minera en el área de jurisdicción del municipio de Tona, en especial en áreas que drenan hacia el Río Tona, fuente principal que alimenta el Embalse, hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable "Los Angelinos"; situación diferente, se presenta en la fuente hídrica que alimenta la Planta de Tratamiento Bosconia del Acueducto de Bucaramanga, que capta el agua cruda del Río Suratá, el cual transporta residuos de las actividades mineras de los municipios de Soto Norte, toda vez que es oportuno condicionar el desarrollo de proyectos mineros en las áreas de drenaje del Río Tona y otras actividades industriales,</p>	<p>Para prevenir situaciones que afecten el recurso hídrico, que tiene fines específicos de abastecimiento de acueductos urbanos para su potabilización.</p>	<p>Incluir en la caracterización de la estación de monitoreo en Río Tona (RT-01) los parámetros de Cianuro y Mercurio</p>	<p>Conocer si existen explotaciones mineras en la cuenca del Río Tona que utilicen vertimientos para el aprovechamiento de materiales mineros. Avanzar en la definición de un polígono estratégico para la conservación dentro de la microcuenca río Tona. Identificar el número de títulos mineros que han sido otorgados en la microcuenca río Tona y que se localizan en áreas de especial importancia ecosistémica, con el fin de adelantar acciones encaminadas a proteger dichas áreas.</p>	<p>Realizar toma de muestras en la estación Río Tona (RT-01) y caracterizar en laboratorio cianuro y mercurio</p>	Muestreos	4	01-ago-12	31-dic-12	21,7	<p>SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO</p>
						<p>Realizar socialización del estudio soporte de la propuesta de declaratoria de un área protegida en la microcuenca del río Tona, con la administración municipal y las partes interesadas</p>	Reuniones de socialización	3	01-ago-12	31-dic-12	21,7		
						<p>Realizar inventario de títulos mineros otorgados por Ingeominas en la microcuenca del río Tona y el estado de actividad en el que se encuentran</p>	Inventario	1	01-ago-12	31-dic-12	21,7		

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
4	1202002	<p>H4: Ola Invernal 2010 y 2011. La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numerales 19 y 23, establecen que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de promover y ejecutar obras relacionadas con la Gestión del Riesgo; de otra parte, las Funciones de Advertencia Radicadas: 2011EE4839 del 01-02-2011 2011EE69793 del 08-09-2011 de la Contraloría General de la República, formulan acciones que las mencionadas Corporaciones deben acometer para atender la emergencia y la ejecución de obras requeridas con ocasión de la Ola Invernal presentadas durante los años 2010 y 2011. En tal sentido, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB ha adelantado básicamente las siguientes acciones: expedición de la Resolución 1698 del 23 de diciembre de 2010 en la cual se declara la Urgencia Manifiesta, con el fin de hacer frente de manera inmediata a las graves consecuencias de la temporalidad invernal y agilizar el desarrollo de las principales acciones que mitiguen el riesgo, acudiendo a los recursos disponibles para atender el problema en su jurisdicción; después de las torrenciales lluvias de la semana del 14 al 18 de diciembre de 2010, se activó un Puesto de Mando Unificado (PMU), cuya coordinación fue asumida por el Secretario General de la entidad; mediante Acuerdo 1202 del 29 de abril de 2011 del Consejo Directivo de la CDMB, se aprobó el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y Mitigación de sus Efectos – PAAEME; mediante Acuerdo 1204 del 27 de mayo de 2011, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción Ajustado 2011 que reorientó las acciones de la CDMB; se impulsó la conformación del Comité Interinstitucional e Intersectorial para la Gestión del Riesgo – CIIGER, que ha identificado acciones prioritarias, tales como estudios, obras de mitigación, formulación de proyectos, información detallada del diagnóstico integral de precariedad urbana en el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB; expedición de la Resolución 1607 del 8 de septiembre de 2011 por la cual se definió la organización interna y los protocolos de actuación de la entidad ante la extrema variabilidad de las lluvias; así mismo, la CDMB ha suscrito 24 contratos y convenios para acometer los proyectos de inversión e interventoría con ocasión de la ola invernal 2010, 2011 y 2012 por valor de \$9.192,6 millones, de los cuales se financiaron \$8.336, millones de pesos con recursos propios y \$856 millones con recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria según Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No 192 del 19 de diciembre de 2011. Sin embargo, se observa que por medio de los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD, se han reportado las amenazas presentadas en los diferentes sectores de cada ente territorial, por lo cual se formularon y entregaron 86 perfiles de proyectos al Fondo Nacional de Calamidades por valor de \$526,8 millones además durante la vigencia 2012 se han formulado proyectos para construcción de obras de mitigación de amenazas por fenómenos de remoción en masa en áreas bajo riesgo del municipio de Bucaramanga por \$83.089,9 millones, construcción de obras de estabilización y manejo de aguas subterráneas y superficiales en el sector urbano del municipio de Suratá por \$28.475,6 millones, construcción de obras de control de inundación en el río frío en el municipio de Girón por \$6.491,6 millones y construcción de obras prioritarias para el control de la amenaza geotécnica en sectores estratégicos del municipio de Bucaramanga por \$181.075,9 millones,</p>	<p>Notándose que para el fortalecimiento de la gestión financiera, se requiere la estructuración de un Modelo de Gobernanza que se constituya como una plataforma integradora que fomente un enfoque de trabajo colaborativo y adaptativo y potencie las capacidades de los actores involucrados en su desarrollo, que además facilite el seguimiento y propenda por la optimización de los recursos disponibles, modelo articulado con la participación interinstitucional de los municipios, el departamento, el gobierno nacional y la CDMB, para acometer con eficacia las acciones y ejecución de las obras requeridas para atender la ola invernal que aún se presenta en el país y específicamente en el departamento de Santander.</p>	<p>Lo anterior está afectando la capacidad de la CDMB y entidades territoriales de su jurisdicción para desarrollar y ejecutar los proyectos de inversión requeridos e identificados como prioritarios, que deben ser llevados a cabo en los municipios que componen el Área Metropolitana de Bucaramanga, además los municipios de California, Matanza, Playón, Rionegro, Suratá, Vetas, Lebrija y Charta; las amenazas derivadas de las condiciones generadas por la ola invernal, pueden afectar con mayor incidencia a la población ubicada en el Área Metropolitana, teniendo en cuenta que en esta área existen 121 barrios precarios que agrupan una población de 159.853 habitantes y 236 asentamientos precarios con una población de 130.549, sectores en los que se ha evidenciado la presencia explícita de amenazas naturales, por la presencia de suelos con problemáticas de remoción en masa, amenaza por efectos de la erosión, amenaza por inundación y amenazas antrópicas.</p>	<p>Diseño de un Modelo de Gobernanza para la Gestión del Riesgo Ambiental Territorial</p>	<p>La acción de mejoramiento tiene como propósito la definición de un mecanismo claro que favorezca el trabajo colaborativo de las instituciones que competen en materia de gestión del riesgo, propiciando la diferenciación de roles, deberes, competencias y capacidades de cada uno para la toma de decisiones respectiva.</p>	<p>Diseño y conceptualización de un Modelo de Gobernanza para la Gestión del Riesgo Ambiental Territorial</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>01-ago-12</p>	<p>31-dic-12</p>	<p>21,7</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SOSTENIBLE</p>
							<p>Socialización del Modelo de Gobernanza diseñado</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>01-ene-13</p>	<p>28-feb-13</p>	<p>8,3</p>	

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
5	1405004	<p>H5: Contrato de Obra No. 027 del 13-10-2011, correspondiente al Convenio Interadministrativo 7433-08 del 24-06-2011. Con presunta connotación Penal y Disciplinaria. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Además establece que "Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas."; Los artículos 51, 52 y 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011), de la misma Ley, establecen que "El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley."; que "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley." Y que "..., los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría."</p> <p>Se observa que, para efectos de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo 7433-08 del 24-06-2011 cuyo objeto es aunar esfuerzos entre la CDMB y el municipio de Vetas con el fin de realizar obras de estabilización en el lote denominado La Aguada de ese municipio, por valor de \$60 millones con aportes de la CDMB por \$50 millones y del municipio por \$10 millones en bienes y servicios, con fecha de inicio el 18-10-2011 y cuya fecha de entrega de obras es el 17-04-2012, el municipio de Vetas, celebró el contrato No 027 del 13-10-2011 por valor de \$49.9 millones, con un plazo de sesenta (60) días; Se evidencia que en la actualidad el Convenio se encuentra suspendido según acta 13-04-2012, debido a que en visita de seguimiento, realizada en el mes de febrero de 2012, se informó por parte de la administración municipal que el contrato de obra No 027 de 2011 ya se había recibido y liquidado en el mes de diciembre de 2011, y de otra parte, la CDMB emitió concepto técnico de marzo de 2012, donde se evidencia que existe inconsistencias en cantidades de obra detectadas y la calidad del muro construido, por lo tanto se acordó suspender temporalmente el Convenio, reanudar los trabajos una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados y dar la orden de reinicio de labores fijando nueva fecha de entrega final. Con acta de acuerdo del 27 de abril de 2012, se registra que el municipio de Vetas mediante oficio del 17 de abril de 2012 efectuó requerimiento al contratista para iniciar etapa de arreglo directo, y se acuerdan: El municipio de Vetas se compromete a dar aplicación a la cláusula vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra No. 027 de 2011 suscrito entre el municipio de Vetas y Servicios y Asesorías Integrales de Santander E.U. y/o Ramiro Bautista Bautista, en un lapso de 3 meses contados a partir del 17 de abril de 2012 cuando se le efectuó el requerimiento. Transcurrido el lapso anterior, si no se logra un acuerdo entre el municipio y el contratista el primero se compromete a iniciar acciones judiciales en un término de un mes contado a partir del agotamiento del procedimiento establecido en el numeral 1, y, fijar como término de la suspensión del convenio interadministrativo No 7433-08 cuatro (4) meses y actualizar la póliza del convenio.</p>	<p>De acuerdo a los hechos descritos con anterioridad, los cuales se encuentran soportados documentalmente, el hecho de haber recibido unas obras incompletas, que no cumplen con las especificaciones técnicas ni con las cantidades de obra requeridas y pagadas, y procediendo a liquidar un contrato con la consecuente declaración de paz y salvo, puede constituir la comisión de una conducta penal, por parte de las personas que fueron partícipes en las actuaciones irregulares descritas, el Alcalde y Supervisor del Municipio de Vetas y el Contratista. Independientemente de que los hechos descritos resulten en la tipificación de una conducta penal, después de analizado el informe de la CDMB sobre la calidad y cantidad de obra ejecutada, es posible concluir que se presentaron deficiencias en la labores de supervisión a cargo del Municipio de Vetas en cabeza del Supervisor y del Alcalde en calidad de ordenador del gasto que pueden configurar conductas de tipo disciplinario, por lo tanto, el presente hallazgo, tiene incidencia o connotación penal y disciplinaria. La situación descrita, puede afectar las soluciones a la calamidad producida por el invierno en la comunidad atendida con esta obra o contrato. Las labores desarrolladas por la CDMB en el marco del convenio 7433-08, se ajustaron y cumplieron las obligaciones contempladas en el convenio en mención y conforme a la ley, toda vez que fue precisamente dicha entidad la que detectó las fallas en las obras realizadas y se abstuvo de liquidar el citado Convenio hasta tanto se dé cumplimiento del objeto contractual según Acta de suspensión del convenio de fecha 13 de abril del año 2012.</p> <p>A la fecha la CDMB no ha dado respuesta a la comunicación del traslado del hallazgo. Mediante oficio del 12 de junio del 2012 del contratista Ramiro Bautista Bautista, dirigido al Contralor Provincial David Rivera Ardila, entre otros argumentos, informa que "El día 6 de junio en visita realizada a la obra estampé mi firma en el acta con el fin de comprometerme a realizar los ajustes a la obra según los requerimientos técnicos que se me exigían."; además manifiesta que "en estos días los técnicos de la CDMB me notificarán los ajustes correspondientes y me colocaré a disposición para realizarlos lo más rápidamente posible..."; igualmente, remite copia de documentos para que se anexen al proceso, como son Respuesta del 22 de mayo de 2012 dirigida al Alcalde Municipal de Vetas David Augusto González Jácome, Informe Final de Obra del 29 de diciembre de 2011 con anexo fotográfico, acta de modificación de cantidades de obra del 6 de diciembre de 2011, anexo 01 de modificación de cantidades de obra, copia del proyecto y copia de recibidos.</p>	<p>La Contraloría General de la República, tiene en cuenta el Informe Técnico de la CDMB de marzo 26 de 2012, en el cual se registra que los gaviones construidos no cumplen con las especificaciones mínimas, ya que carecen de tensores que limitan la deformación que puede sufrir la estructura, que el alambre no cuenta con una protección exterior que evite el deterioro prematuro por oxidación del alambre y que se realizaron mediciones de las dimensiones visibles de la estructura de contención y longitud de filtros las cuales se consignan a continuación: El volumen aproximado de gaviones construidos de acuerdo con las medidas encontradas corresponde a 98 m3; confrontada la respuesta dada por el contratista, en la que aclara, que según acta de modificación de cantidades de obra del contrato de obra No. 027 de 2011 del 6 de diciembre de 2011, se acuerda firmar el Acta de la modificación de cantidades con los ajustes que se describen en el anexo No. 1, en el cual se evidencia que el ítem 4.1 Muro en Gaviones (aprox 20m: H=4m), fue modificado de 182m3 a 144m3, no obstante, en la respuesta del contratista, no se afirma que el muro en cuestión fue totalmente construido con todas sus especificaciones, por lo tanto no desvirtúa el incumplimiento del contrato.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, la Contraloría General de la República valida el presente hallazgo con presunta connotación penal y disciplinaria, basado en el análisis de la respuesta dada por el Contratista y los documentos del contrato.</p>	<p>Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la Administración Municipal mediante el Acta de Acuerdo suscrita el pasado 27 de Abril de 2012</p> <p>La acción de mejoramiento tiene como propósito hacer seguimiento a los compromisos adquiridos mediante el Acta de Acuerdo suscrita el pasado 27 de Abril de 2012 y emprender las acciones requeridas de conformidad con el cumplimiento o incumplimiento de los mismos.</p>	<p>Documento</p> <p>Documento</p>	<p>1</p> <p>1</p>	<p>01-ago-12</p> <p>01-sep-12</p>	<p>31-ago-12</p> <p>31-dic-12</p>	<p>4,3</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SOSTENIBLE</p>		

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
6	1202002	<p>H6: Política Interinstitucional. La Ley 99 de 1993, en su artículo 1, numeral 7, establece que "El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables."; en el Título VII, los artículos 42 al 45, definen las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, notándose que los ingresos de la CDMB entre las vigencias 2007 – 2011 alcanzaron un total de \$164.323.8 millones, determinados fundamentalmente por la sobretasa ambiental que totalizó \$99.406.8 millones y representó el 60.5% del total de los ingresos del período en mención; entre tanto, los ingresos por concepto de la tasa por el uso de agua fueron de \$1.099.9 millones equivalentes al 0.006% del total de los ingresos recibidos en dichas vigencias, observándose de manera relevante que los instrumentos existentes para el pago por servicios ambientales no permiten obtener los recursos financieros para compensar las exigencias de inversión encaminadas a la conservación de los ecosistemas de la jurisdicción de la CDMB; al respecto, aunque la CDMB ha adelantado estudios en las cuencas de los ríos Suratá, Frio y Oro Alto, para instrumentar un sistema de pago por servicios ambientales, no implementado aún, se denota que el Sistema Nacional Ambiental - SINA, en lo que respecta al financiamiento de las subcuencas y micro cuencas a cargo de las CAR, y específicamente la CDMB,</p>	<p>Presenta deficiencias para fortalecer el financiamiento de recursos con destino al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, al no existir una política interinstitucional regional definida, de apoyo financiero a la CDMB, en el marco del "Principio de Armonía Regional" de que trata el artículo 63 y numeral 3 del artículo 64 de la Ley 99 de 1993, y falta desarrollar una política de apoyo de cooperación internacional y fortalecer la participación de la inversión privada en el sector.</p>	<p>Las anteriores condiciones afectan la ejecución efectiva de los Planes de Ordenación y Manejo de las Subcuencas de la jurisdicción de la CDMB, limita la disponibilidad y efectividad de los recursos para adelantar las Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia, de que trata el Documento CONPES 3700 de 2011.</p>	<p>Socialización del proyecto de pago por servicios ambientales a los diferentes actores (Ministerio, Gobernación de Santander, Alcaldía, sociedad civil)</p>	<p>Buscar acuerdos interinstitucionales entre los oferentes y demandantes del servicio y buscar fuentes de financiación</p>	<p>Socialización de la propuesta de estudio para pago por servicios ambientales hídricos.</p>	Reuniones de Socialización	3	01-ago-12	30-nov-12	17,3	<p>SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL</p>
							<p>Elaborar propuestas de proyectos que permitan la sostenibilidad de la implementación del esquema de pago por servicios ambientales hídricos</p>	Propuesta de proyecto	1	01-ago-12	31-dic-12	21,7	
7	1701011	<p>H7: Procesos Judiciales. La Corporación en sus estados financieros presenta el valor provisionado, para atender las obligaciones a cargo de la entidad por concepto de procesos judiciales, ante la probabilidad de ocurrencia de efectos negativos que afecten su situación financiera, estimación que la Corporación viene ateniendo en su cuenta 5. Gastos- 53 – Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones y 5314 provisión para contingencias, por un valor de \$1.271.5 millones para atender obligaciones a cargo de la Corporación, ante la posible ocurrencia de eventos que pueden afectar la situación financiera, por efectos de sentencias judiciales contrarias a los intereses de la entidad. Valores que en los casos de las acciones populares, al no tener éstas cuantías determinadas derivadas de las pretensiones y los fallos en primera instancia, se procede a hacer una provisión aproximada de acuerdo a las sentencias judiciales, sin un sustento técnico razonado que respalde esta provisión.</p>	<p>En desarrollo de la evaluación se encontró que la entidad tiene identificados e individualizados todos los procesos en contra de la CORPORACION, al cierre de la vigencia, procesos en contra de la entidad que están bien identificados en las cuentas del balance, (Cuentas de orden y cuentas de egresos) que presentan una gran debilidad, en su sistema de valoración técnica de los mismos al encontrarse que algunos procesos no están valorizados técnicamente y los valores se incorporan al sistema sólo a criterio del abogado responsable del proceso, presentando una debilidad al no contar en el sistema SGIC, con un procedimiento definido que establezca las actuaciones de los abogados responsables y los grupos de apoyo que permitan determinar en forma técnica el valor de la sentencia donde definen la obligación de realizar estudios o ejecutar obras, cuando ya existen fallos en primera instancia, situación que afecta directamente la situación financiera de la entidad y su gestión para viabilizar recursos al provisionar recursos sin el debido soporte técnico.</p>	<p>Evaluación que nos permitió observar que muchas de las provisiones reportadas en el sistema y aplicadas al sistema contable tienen valores iguales de \$100.millones y otros valores sin tener un soporte técnico financiero del fallo proferido en primera instancia, reflejando un valor no ajustado a la realidad de las obligaciones de la corporación en los estados financieros.</p>	<p>Modificar el procedimiento de procesos judiciales de la Corporación, en el que se debe incluir una etapa nueva en el sentido de que una vez se profiera sentencia en contra de la CDMB, se corra traslado a la subdirección responsable de la parte técnica para que realice una valoración de la contingencia para incluir en el SIC</p>	<p>Esta acción de mejora tiene como objetivo que la estimación de la contingencia, una vez se profiera sentencia en contra sea muy cerca de realidad</p>	<p>Realizar la modificación del procedimiento de procesos judiciales de la entidad en el que se incluya que la valoración de la contingencia la realizará la subdirección responsable de la parte técnica</p>	Procedimiento	1	01-ago-12	30-nov-12	17,3	<p>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>
							<p>Trámite de aprobación por parte del Equipo Líder SIGC de la modificación del procedimiento de procesos judiciales</p>	Procedimiento aprobado	1	01-dic-12	15-ene-13	6,4	
							<p>Socialización de la modificación del procedimiento a las subdirecciones Técnicas responsable de hacer efectiva el cumplimiento de la sentencia</p>	Comité	1	16-ene-13	28-feb-13	6,1	

No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
8	2202002	H8: Política De Seguridad Informática La Entidad tiene aprobada una Política de Seguridad Informática y diversos instructivos sobre controles generales de TI, en los cuales contemplan los ítem control de acceso, factores ambientales e instalaciones eléctricas, sin embargo, se encontraron deficiencias referentes a: el acceso lógico, las acciones de tratamiento del riesgo No 1 y la seguridad física y acceso al centro de cómputo.	Lo anterior debido a la no actualización referente a: la Política de Seguridad, los instructivos, y el mapa de riesgos para el riesgo No 1 en cuanto a las acciones de tratamiento, igualmente respecto al centro de cómputo no se han hecho más acciones porque se tiene previsto el traslado del grupo de tecnología al segundo piso de la Entidad,	Situaciones que dejan latente el riesgo de que se presenten incidentes de seguridad informática.	Adecuación centros de cómputo en espacio acceso lógico, acceso físico y condiciones eléctricas y cableado	Disponer de un centro de cómputo ajustado a códigos de buenas prácticas internacionales, según la infraestructura requerida por la CDMB	Ajustes al acceso físico de los dos centros de cableado de la sede administrativa, según implementación de control de acceso fase II Ajustes a la política de seguridad de la información con el fin de fortalecer las acciones de acceso lógico a equipos y gestión de usuarios del SIC y socialización de la misma a los usuarios de la entidad	Requerimiento técnico Documento Política Seguridad	1 1	01-ago-12 01-ago-12	31-dic-12 31-oct-12	21,7 13,0	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
9	1202001	H9: Inventario de zonas de alto riesgo: La CGR evidencia negligencia por parte de las autoridades municipales en el levantamiento y actualización del inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetas a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda, debido a que hasta el 25 de febrero de 2005 y en consideración a los hechos presentados el 12 de febrero de ese mismo año, incorporó al POT nuevas zonas no contempladas con anterioridad a esa fecha como zonas de amenaza alta por inundación y remoción en masa, inventariándose las urbanizaciones Castilla Real I, Castilla Real II, Portal de Castilla, entre otras, así como las riveras del Río de Oro y Río Frio en toda su extensión dentro del municipio y las zonas ubicadas en faldas, laderas y cercanías a cañadas y afluentes naturales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2a de 1991, que obligada a los alcaldes a levantar y mantener actualizado dicho inventario.	Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2a de 1991, que obligada a los alcaldes a levantar y mantener actualizado dicho inventario	La falta de levantamiento y actualización del inventario de zonas de alto riesgo, pone en peligro a la comunidad por posibles inundaciones o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda	Solicitar a la Administración Municipal que ponga en conocimiento de la Autoridad Ambiental de la existencia y estado actual del Inventario de Zonas de Alto Riesgo del respectivo Municipio.	El propósito de esta acción de mejoramiento es, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2da de 1991 y con la Ley 1523 de 2012, ejercer control sobre el cumplimiento de la responsabilidad de las Administraciones Municipales de contar con un Inventario de Zonas de Alto Riesgo debidamente actualizado.	Enviar comunicación formal a las Administraciones Municipales del área de jurisdicción requiriendo que ponga en conocimiento a la CDMB de la existencia y estado actual de su Inventario de zonas de alto riesgo.	Oficio	13	01-ago-12	31-dic-12	21,7	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SOSTENIBLE

V°B° Subdirector de Control Interno
 Revisó: Carlos Octavio Gómez Ballesteros
 Proyectó: Antonio José Cardenas Rueda

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ
 Correo electrónico: arley.anaya@cdbl.gov.co